



Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 719 -2014-MPP/A.

Puno, 15 DIC 2014

VISTO:

El Informe N° 008-2014-MPP-CPPAD y sus actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 042-2013-MPP/GMAS-SGGASP-RTDFRS, de fecha 05 de Diciembre del 2013, el Supervisor de Limpieza Pública, indica que el personal contratado asignado en recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos como chofer desde la fecha de 05 de Diciembre del 2013, no se presentó al centro de trabajo, considerando como abandono de trabajo por seis días calendarios consecutivos, todo ello se puede corroborar con la solicitud de licencia por motivos personal según registro 017537 por parte del Sr. Felipe Mamani Mamani, en amparo del Reglamento Interno vigente tipificado y cumpliendo en sus Art. 20, 21 b) 1, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 302-2008-MPP/A lo cual es concordante al D.S. 005-90-PCM, en su Art. 115.

Que, según Hoja de Coordinación N° 213-2013-MPP-GMAS/SGGASP, del Ing. Tomas A. Mamani Calixto, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública, donde informa que se ocasionaron diversas faltas por parte del personal de limpieza pública, lo cual viene perjudicando el servicio y cumplimiento de las actividades programadas por la Sub Gerencia a su cargo, en donde se detalla del siguiente personal;

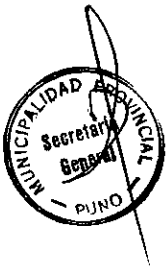
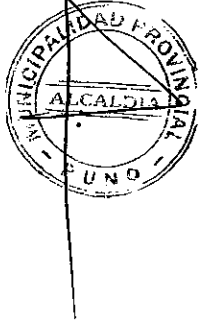
N°	Nombre y apellido	Fecha	Observaciones
01	Felipe Mamani Mamani	30-11-13	Falto a su centro de labores

Que, asimismo indica que el mencionado servidor en fecha 19 de Agosto del 2013 presento un escrito con registro N° 017537, donde solicita licencia por el lapso de 90 días calendarios a partir del domingo 01 de Setiembre al viernes 29 de Noviembre del 2013, en lo que se indica que en la fecha indicada no se presentó al centro de trabajo por lo que dicho Sub Gerente indica que se estaría considerando como abandono de trabajo, por lo mismo pone en conocimiento tales hechos.

Que, mediante Informe N° 842-2013-MPP/GA-SGP-CA, del Sr. Saúl Pineda Catacora, Control de Personal (e), donde se indica de acuerdo a lo mencionado líneas arriba y a la normativa dicho servidor estaría en falta administrativa tipificado como **abandono de trabajo**, ya que este no labora desde el 29 de Noviembre del 2013 a la fecha, que habría sobrepasado las inasistencias de acuerdo a la normativa del D. Leg. 276 tipificado en su artículo 28° Inc. K, indicando que se eleve dicho expediente a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para su evaluación correspondiente.

Que, mediante informe N° 78-2013-MPP/GA-SGP, el Ing. Marco Antonio Ccosi Arpasi pone en conocimiento a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para fines correspondientes de acuerdo a los actuados del presente expediente.

Que, visto la Resolución Gerencial N° 523-2013.MPP/GM, en merito a la Opinión Legal N° 622-2013-MPP/GAJ. Resuelve en su artículo segundo declarar procedente las solicitudes de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, descritos en el cuadro del presente expediente; asimismo se tiene que el Sr. FELIPE MAMANI MAMANI solicita el **retiro voluntario de trabajo** por motivos de salud, según registro 027166 de fecha 20 de Diciembre del 2013.





## Municipalidad Provincial de Puno

Que, teniendo los considerandos precedentes de acuerdo al escrito presentado por el ex servidor Sr. FELIPE MAMANI MAMANI, donde solicita que se le conceda el retiro voluntario de trabajo que se entiende también como una renuncia voluntaria por encontrarse mal de salud, y de conformidad con el Inc. b) del Art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 la carrera administrativa termina por "RENUNCIA" y el Art. 182 Inc. b) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica, el término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por RENUNCIA, asimismo lo ampara el Art. 184 del mismo cuerpo legal en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, es competente para calificar responsabilidades disciplinarias del personal que está comprendido en el Régimen Laboral D. Leg. N° 276, mas no es competente para el personal comprendido en otros regímenes, en ese orden de ideas y por las consideraciones expuestas, la renuncia voluntaria constituye causal de extinción del contrato de trabajo que pone termino a una relación laboral, y al haber sido solicitado por el ex servidor Felipe Mamani Mamani en fecha 20 de Diciembre del 2013, con arreglo a Ley corresponde su aceptación;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo el artículo 20° inciso 33) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** No existe mérito para la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario en contra del ex servidor FELIPE MAMANI MAMANI, respecto a los hechos expuestos en autos, debiendo de aceptar la renuncia voluntaria al cargo de Chofer de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, por el referido ex servidor.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a Secretaria General para que la presente Resolución de Alcaldía sea notificado al ex servidor Felipe Mamani Mamani en forma personal, para garantizar que el interesado tome conocimiento del contenido de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Juan L. Monzon Granda  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Econ. Javier Huampiri Yucra  
ALCALDE